III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes Zonales para la promoción económica local. Año 2018 (extracto)

201804030062309 III.981

BDNS: 392280

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)

Primero.- Beneficiarios.

Asociaciones de comerciantes y/o uniones de asociaciones Zonales, cuyas actuaciones de promoción económica local se realicen sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño y que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes zonales para la promoción económica local en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Logroño.

Tercero.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se dicta de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2018 publicadas en el BOR con fecha 28 de marzo de 2018 (BOR nº 37).

Cuarto.- Cuantía.

Cuantía total: 80.000,00 euros. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y la cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Convocatoria: el texto íntegro de la Convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente enlace:

(http://www.xn--logroo-0wa.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/promocionCiudad/subvenciones)

- Solicitudes: Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web (www.logrono.es) e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en (https://administracion.gob.es)

El Ayuntamiento de Logroño, en cumplimiento del artículo 13 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilitará a través de la Unidad de Participación Ciudadana en la Casa de las Asociaciones (paseo Francisco Sáez Porres nº 1 de Logroño), información, apoyo, orientación y asesoramiento en lo que se refiere a la tramitación electrónica de la solicitud de subvención.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180406-III--981 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 pagina(s).

- Documentación. La prevista en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

- Criterios de valoración: Los previstos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

- Forma de pago: El 70 % a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Concesión definitiva de subvención y el 30 % restante a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.

- Forma de justificación: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 15 de las Bases Reguladoras.

- Plazo máximo de justificación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de las Bases Reguladoras.

Logroño a 3 de abril de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180406-III--981 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 pagina(s).